Cormacarena

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 22 SEP 2026

Atendiendo los señalamientos establecidos por el decreto 1860 de 2021 el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, relacionado con los elementos mínimos que debe contener un estudio previo para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad y la distribución de los riesgos, en concordancia con el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 Articulo 25 "principio de economía", y numeral 12 (Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011), se procede a la realización del presente estudio previo.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 23 del título sexto de la Ley 99 de 1993, define: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE." hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Área Especial la Macarena, CORMACARENA, en desarrollo de sus funciones como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Meta, propende por administrar, gestionar, proteger los recursos naturales renovables dentro del concepto de desarrollo sostenible; de igual manera es de advertir que es función de la Corporación ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Asimismo, el artículo 38 de la Ley 99 de 1993, creó "la Corporación para el desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA, como una Corporación Autónoma Regional que además de sus funciones administrativas en relación con los recursos naturales y el medio ambiente del área de Manejo Especial La Macarena, reserva de la biosfera y santuario de fauna y flora, ejercerá actividades de promoción de la investigación científica y transferencia de tecnología, sujeta al régimen especial previsto en esta ley y en sus estatutos, encargada principalmente de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del área de Manejo Especial de La Macarena, dirigir el proceso de planificación regional de uso del suelo para mitigar y desactivar presiones de explotación inadecuada del territorio, y propiciar con la cooperación de entidades nacionales e internacionales, la generación de

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

tecnologías apropiadas para la utilización y la conservación de los recursos y del entorno del área de Manejo Especial La Macarena".

Por lo tanto y de conformidad con lo anterior y en cumplimiento de las diversas funciones como autoridad ambiental contempladas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Entidad cuenta con una estructura interna integrada por diferentes dependencias que buscan atender en forma oportuna, eficiente e integral los diversos trámites administrativos y ambientales; con esta organización, cada dependencia cumple con unas funciones claras y precisas, aportando a un producto final a entregar a los diferentes usuarios. Ello sin contar que la Corporación al ser la máxima autoridad ambiental en el departamento del Meta interactúa en forma permanente con diversos entes del sector público, privado, ONG a nivel Nacional, Departamental y Municipal.

En este orden de ideas, la Corporación al igual que todas las entidades de carácter público, se encuentra sometida a la ley 80 de 1993 Estatuto de contratación estatal; la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la trasparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y su Decreto reglamentario N°1082 del 26 de mayo de 2015; normas que pretenden asegurar a todas las entidades públicas a ajustar y desarrollar los procesos de selección con sujeción a los principios de la contratación pública y que permitan cumplir los cometidos y fines estatales.

La Corporación en cumplimiento de la legislación y de las actividades de Planes de Emergencias y equipos para la atención, requiere capacitar a los funcionarios y contratistas que conforman la brigada de emergencias, siendo un equipo de trabajo indispensable para la protección de la integridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de la Corporación; por lo tanto, es muy importante la adecuada capacitación, formación, entrenamiento y reentrenamiento técnico de sus integrantes, para que este personal cuente con las destrezas para saber cómo actuar o proceder de manera correcta para prevenir y controlar cualquier emergencia en una situación determinada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establecido lo correspondiente a la elaboración del Plan de emergencias y contingencias los cuales deben ir articulados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo tanto se articula con el Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros, turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Así mismo, este decreto dispone formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos; por lo cual, se debe tener en cuenta aspectos como identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la corporación para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, la asignación de recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias. Del mismo modo, es responsabilidad de todos, el desarrollo, implementación, mantenimiento, revisión y mejora continua del programa para la formulación de planes para la atención de emergencias conforme a la priorización realizada.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

Con el propósito de fortalecer la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.25 prevención, preparación y respuesta ante emergencias, se establece: "*El colaborador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independientes de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes; numeral 11 "Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios*" y la Resolución 0312 de 2019 "*por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo*" en el ítem de GESTIÓN DE AMENAZAS (10%) Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (10%) 5.1.2 Brigada de prevención, preparación conformada y dotada.

Por tal motivo la Corporación desde la área de gestión humana equipo SG-SST, se ve en la necesidad de apoyar la realización la capacitación, formación, entrenamiento y reentrenamiento técnico de la brigada de emergencia clase 1, capacitación Mangueras y accesorios para el control de incendios, Capacitación Contraincendios, y certificado, conformando un grupo de 30 personas con los funcionarios y contratistas de la Sede principal, Sede San Benito y las Regionales de la corporación, distribuidos de la siguientes manera:

CENTRO DE TRABAJO	CANTIDAD DE BRIGADISTAS
Sede Principal	22
Sede San Benito	2
Regional Ariari (Granada)	2
Regional Rio Meta (Puerto López)	2
Regional Francisco Parra (La Macarena)	2
TOTAL	30

Con la realización de la presente contratación, la Corporación pretende contar con una brigada de emergencias integral al igual que dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, a saber:

De conformidad con La Ley 9 de 1979 Código Sanitario Titulo III: Relativo a la Salud Ocupacional, establece para los colaboradores las siguientes exigencias relacionadas con emergencias - Art. 114 - Prevención y Extinción de Incendios: en todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios.

Normatividad Internacional NFPA 72: Su objetivo es eliminar la muerte, lesiones y pérdidas económicas y de propiedad, debido a peligros relacionado con incendios y la electricidad. Cubre la aplicación, instalación, ubicación, desempeño, inspección, prueba y mantenimiento de los sistemas de alarma de incendio, sistemas de alarma de estación de supervisión, sistemas públicos de reporte de alarma de emergencia, equipos de advertencia de incendio y sistemas de comunicaciones de emergencia (SCE) y sus componentes.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

En Articulo 16 de la resolución 0312 de 2019, señala los estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas en el riesgo I,II,II,IV o V, específicamente el estándar Brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias "Conformar, capacitar y dotar la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (Primeros auxilios, contraincendios, Evacuación) según las necesidades y el tamaño de la empresa".

En el numeral 11 del artículo 2.2.4.6.25 del decreto 1072 del 2015 se señala que el colaborador debe Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios, el numeral 12 hace énfasis a Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento

Así las cosas, se hace necesario efectuar la contratación de dicho servicio para la presente vigencia, con el fin de garantizar el conocimiento y adecuado funcionamiento de la brigada de emergencias y lograr la certificación bomberil que requiere la corporación.

Por lo anteriormente expuesto, la contratación que se pretende realizar es necesaria, por cuanto se requiere contar con un grupo de personas calificadas en caso de tener que atender alguna de las emergencias que puedan presentarse, las cuales son un evento que ocurre y pone en peligro a los colaboradores, además amenaza con interrumpir las operaciones en el lugar de trabajo o causa daños. Las emergencias pueden tomar muchas formas, pero por lo general se dividen en tres categorías: naturales, laborales y externas, Las emergencias naturales son las más difíciles de planificar y predecir debido a su propia naturaleza. Una emergencia natural podría ocurrir como resultado de inundaciones, climas severos como huracanes o tornados, o incendios forestales. Al prever las emergencias naturales, debes considerar que probablemente no se limitarán solo a tu lugar de trabajo, por lo que podría afectar las respuestas logísticas. Las emergencias relacionadas con el trabajo son un grupo más grande de emergencias que suceden en un entorno laboral y se deben a factores relacionados directamente con el trabajo realizado y por ultimo un grupo de emergencias laborales se deben a factores civiles. Es probable que estas emergencias sean menos frecuentes que las naturales o laborales, pero eso no significa que sean menos serias. Entre los factores civiles, se encuentran las protestas, huelgas y violencia o acoso en el lugar de trabajo, ya sea de colaborador a colaborador o por parte de un cliente, y mitigar el riesgo al que están expuestos los servidores públicos, usuarios, visitantes, contratistas, bienes muebles e inmuebles al servicio de la entidad, De esta forma, y pensando en la seguridad de todos los funcionarios y contratistas de la Corporación, de conformidad a lo anteriormente mencionado y en cumplimiento a la normatividad que rige la materia, se requiere adelantar la presente contratación por extrema necesidad para salvaguardar la salud, integridad, seguridad y adecuadas condiciones laborales de funcionarios, contratistas y personal externo que se encuentren en las instalaciones de las sedes y regionales de la Corporación.

Para garantizar el principio de selección objetiva, y de publicidad se realizó invitación a través de la página www.colombiacompraeficiente.gov.co para adelantar el proceso precontractual y escoger la oferta que satisfaga de la mejor manera los requerimientos de la entidad.

Que, una vez realizada la consulta a la plataforma de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, no se halló Acuerdo Marco de Precios acorde al objeto contractual que se pretende

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

contratar, por lo cual la Entidad tramitará el procedimiento por la modalidad que se indicará en adelante.

Por último, es importante aclarar que este proceso de contratación permite a la corporación cumplir con uno de los requisitos para gestionar la certificación bomberil la cual técnicamente ya se lleva un proceso adelantado, donde nos han hecho visitas de las cuales surgieron recomendaciones y acciones de mejora para cumplir con lo que nos exigían, lo anteriormente expuesto basado en la Ley 1575 de 2012 Articulo 42. Inspecciones y certificados de seguridad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO: "CAPACITACIÓN EN BRIGADAS DE EMERGENCIAS PARA EL GRUPO DE FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS QUE INTEGRAN LAS SEDES Y REGIONALES DE LA CORPORACIÓN"

2.2. DESCRIPCIÓN DE CÓDIGO UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios, conforme al "plan de adquisiciones de la entidad, siendo:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
86101711	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no - científica
92101602	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Orden Público y Seguridad	Servicios de Bomberos

2.3. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.4. DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Administrativa y Financiera.

2.5. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término para la ejecución del contrato es de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa legalización del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se realizará en la sede principal de la entidad, ubicada en la Carrera 44C Nº 33B - 24 Barrio Barzal, en el Municipio de VILLAVICENCIO, Departamento del META.

2.7. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será el consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, siempre que se halle dentro del presupuesto oficial establecido en la suma de **OCHO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($8.055.754) M/CTE** incluyendo IVA y todos los costos directos e indirectos que del contrato resultante se deriven.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

2.8. FORMA DE PAGO: El valor de la oferta aceptada será cancelado mediante **UN (01) ÚNICO PAGO DEL 100%** de acuerdo y conforme a los valores unitarios que registre la oferta favorecida con la adjudicación, previa presentación de la factura, del cumplimiento de las obligaciones pactadas, informe conjunto de supervisión, acta de terminación, acta de liquidación del contrato, certificados del personal que apruebe la formación teórica y práctica y acreditación del cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 y 1122 de 2007 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el decreto 1082 de 2015.

Para el pago, se deberá presentar, factura o soporte de costos con el lleno de los requisitos legales, acreditar que se encuentran al día en el pago de Seguridad Social Integral y la respectiva acta de recibo final e informe de supervisión y terminación del contrato, igualmente

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizaran en el acta de liquidación.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar. El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de recibo final debidamente suscrita por LA CORPORACIÓN y el CONTRATISTA.
- Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado

2.9. REQUERIMIENTO PARA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.01, fuente : 2023 Porcentaje Ambiental, por valor de **OCHO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($8.055.754) M/CTE**. incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere.

2.10. SUPERVISIÓN: La corporación ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la persona que designe el ordenador del gasto.

2.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A continuación, se determinan las obligaciones bajo las cuales se regirán las partes

A. OBLIGACIONES DE CORMACARENA:

1. Registrar presupuestalmente el valor consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, conforme a las reglas consignadas en la invitación, siempre que se halle dentro del presupuesto oficial establecido, IVA incluido, y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
4. Realizar la supervisión de las actividades contratadas a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
7. Concertar con el contratista el cronograma para la realización de cada actividad y vigilar su cumplimiento.
8. Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
9. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato.
10. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dentro del término que se establezca en el contrato deberán constituir las garantías pactadas en el mismo.
2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
3. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales (SENA, ICBF, CCF), cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
6. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
7. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en el contrato y de acuerdo con su propuesta.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato, según corresponda.
9. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.
10. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
11. Mantener a la CORPORACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.
12. El riesgo de pérdida y la propiedad de los elementos a contratar, será responsabilidad del contratista hasta que se efectúe la entrega a Cormacarena en el lugar específico y acordado.
13. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad, los cuales solo podrán usarse exclusivamente para la ejecución del contrato.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

14. Cumplir y acoger el requerimiento de la corporación en el evento que se presenten reclamos, devoluciones y/o elementos defectuosos, de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en tratamientos de la ejecución del objeto contrato.
16. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
17. Entregar los servicios contratados con las especificaciones técnicas exigidas, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato.
18. Asumir el costo del traslado de su personal al lugar donde se preste el servicio.
19. Liquidar el contrato dentro de los plazos establecidos.
20. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, así como la adopción de medidas orientadas a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales derivados de la ejecución del contrato, bajo el enfoque de análisis de ciclo de vida y economía circular.
21. Todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Elaborar un cronograma para la realización de las capacitaciones, debidamente aprobado por el supervisor del contrato una vez firmada el acta de inicio
2. Prestar el Servicio de capacitación a funcionarios y contratistas de la Corporación en los siguientes cursos: 1. Brigada Clase 1, 2. Mangueras y accesorios para el control de incendios, 3. Chorros contraincendios.
3. El contratista deberá garantizar la entrega de material de estudio, debidamente organizado en forma digital (memorias, presentaciones, material didáctico virtual) para el desarrollo de las actividades académicas.
4. El contratista deberá tomar evidencia fotográfica de cada capacitación y entregarla en medio magnético al supervisor del contrato para el respectivo pago.
5. El contratista deberá llevar el control de asistencia de cada capacitación, las planillas deberán ser entregadas en medio magnético y físico al supervisor del contrato para el respectivo pago.
6. Finalizada cada capacitación se deberá aplicar una evaluación de aprendizaje, la cual deberá ser entregada en medio magnético y físico al supervisor del contrato para el respectivo pago.
7. Ajustar la agenda de la capacitación en caso de presentarse imprevistos que impidan a los participantes de la entidad asistir a la respectiva capacitación, con dos o tres días de anticipación.
8. El contratista deberá garantizar el desarrollo del contenido programático en la parte teórica como el ejercicio práctico.
9. Expedir Certificado de asistencia a cada participante de brigada Clase 1 y los cursos complementarios. El certificado de asistencia se entregará a quienes asistan a por lo menos el 80% de la formación. En el certificado se debe dar constancia de que cursó y aprobó la capacitación.
10. Contar con el personal idóneo para desarrollar la capacitación.
11. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor que estén acordes con el objeto contractual.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS:

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, como aquellas que regulan el objeto de la presente convocatoria:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE HORAS	CANTIDAD
1	Capacitación Brigada Clase 1: Módulos: Normatividad (4 Horas), Administración de Emergencia (6 Horas), Articulación de la brigada con el cuerpo de Bomberos (2 Horas), Manejo de plan de evacuación y Plan de Emergencias (3 Horas), Riesgos de Seguridad de los Brigadistas (2 Horas), Comportamiento del Fuego (4 Horas), Métodos, agentes y equipos de Extinción (4 Horas), Extintores portátiles bajo la normatividad nacional e internacional (4 Horas), Evacuación y transporte de pacientes (8 Horas), Procedimiento operativo normalizado (4 Horas).	41	1
2	Capacitación mangueras y accesorios para el control de incendios	6	1
3	Capacitación Chorros contraincendios.	6	1

NOTA 1: La capacitaciones se realizaran para un grupo de 30 personas funcionarios y/o contratistas que integran las sedes y regionales de la Corporación.

NOTA 2: El oferente deberá adjuntar compromiso de cumplimiento en su totalidad de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Es así que en virtud del Art. 24 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual y del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Así, para el presente caso, se define que la modalidad será de MÍNIMA CUANTÍA, considerando el valor justificado del Presupuesto Oficial, el cual resulta igual o inferior a la suma de $ 49.025.341 de conformidad con la Resolución PS.GJ.1.2.6.26-001" *Por medio de la cual se fijan las cuantías para los procedimientos de contratación en la corporación para el desarrollo sostenible del área de manejo especial la macarena – Cormacarena para la vigencia 2026*", expedida por la Dirección General de la Corporación. En consecuencia, se deberá observar y agotar el procedimiento para la contratación de mínima cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1680 de 2021, basado en los principios contractuales de transparencia y economía, esta modalidad utiliza como criterio objetivo de adjudicación el **menor precio** del mercado, siempre y cuando el oferente cumpla

con la totalidad de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos habilitantes exigidos en la invitación.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Justificación del presupuesto oficial):

5.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en los precios obtenidos como el resultado del estudio de mercado de la vigencia 2025, e incremento del IPC para el mes de agosto de 2026 de acuerdo a boletines técnicos emitidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

Este ajuste se fundamenta en la necesidad de garantizar el mantenimiento del poder adquisitivo de los recursos y la sostenibilidad financiera de las actividades programadas, sin generar impactos significativos en el marco fiscal de mediano plazo ni comprometer la estabilidad presupuestal de la entidad.
El valor del contrato será hasta por **OCHO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 8.055.754,00) M/CTE,** incluido IVA, costos directos e indirectos que el contrato genere el cual se efectúa en base a los precios obtenidos como el resultado del estudio de mercado.

Precios de mercado vigencia 2026 de acuerdo a oferta económica presentada en proceso de menor cuantía donde se obtuvieron los precios unitarios del contrato PS-GCT.2.7.25-1393 del 03 de octubre de 2025, suscrito con el contratista BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLAVICENCIO, donde se determinó el valor de la siguiente manera:

CAPACITACIÓN EN BRIGADAS DE EMERGENCIAS PARA EL GRUPO DE FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS QUE INTEGRAN LAS SEDES Y REGIONALES DE LA CORPORACIÓN					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE HORAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Capacitación Brigada Clase 1: Módulos: Normatividad (4 Horas), Administración de Emergencia (6 Horas), Articulación de la brigada con el cuerpo de Bomberos (2 Horas), Manejo de plan de evacuación y Plan de Emergencias (3 Horas), Riesgos de Seguridad de los Brigadistas (2 Horas), Comportamiento del Fuego (4 Horas), Métodos, agentes y equipos de Extinción (4 Horas), Extintores portátiles bajo la normatividad nacional e internacional (4 Horas), Evacuación y transporte de pacientes (8 Horas), Procedimiento operativo normalizado (4 Horas).	41	1	$5.600.000	$5.600.000
2	Capacitación mangueras y accesorios para el control de incendios	6	1	$1.015.000	$1.015.000
3	Capacitación Chorros contraincendios.	6	1	$1.015.000	$1.015.000
VALOR TOTAL					$7.630.000

Una vez identificado que el contrato se suscribió en el mes de octubre de la vigencia 2025, se procede a determinar la variación mensual del IPC para los meses correspondiente a Noviembre y Diciembre de la misma vigencia, con el fin de determinar el valor del incremento total para el cierre de la vigencia 2025.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (noviembre)

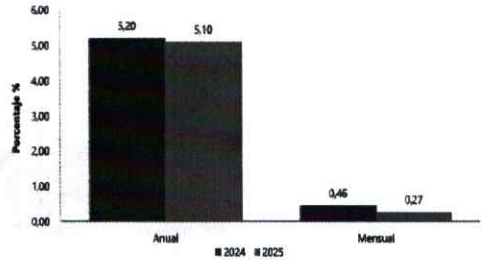
IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	0,07	4,72	4,82	5,20	5,30

Fuente: DANE, IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

Variación Mensual IPC 2025	Noviembre -2025	Diciembre - 2025	Promedio Total Nov-Dic 2025
	0,07	0,27	**0,34**

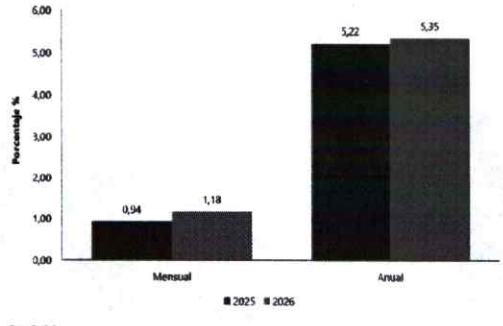
Una vez determinada la variación promedio mensual del IPC para los meses correspondiente a Noviembre y Diciembre de la vigencia 2025 el cual corresponde al 0,34, se procede a identificar la variación mensual de los meses de enero a agosto de 2026, obteniendo el valor promedio, para obtener el valor real del incremento del IPC a la fecha del presente proceso, tal como se detalla en boletines técnicos del DANE.

El 07 de septiembre de 2026 el DANE publicó los resultados del Índice de Precios al Consumidor (IPC) con corte a agosto de 2026. Donde para la Variación y contribución anual por divisiones de gasto el IPC registró una variación de 5,24%, con el fin de determinar el valor del incremento total para la vigencia 2026, obteniendo el valor promedio, para calcular el valor real del incremento del IPC a la fecha del presente proceso, tal como se detalla en boletines técnicos de la DANE, detallado a continuación:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Enero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2025 - 2026

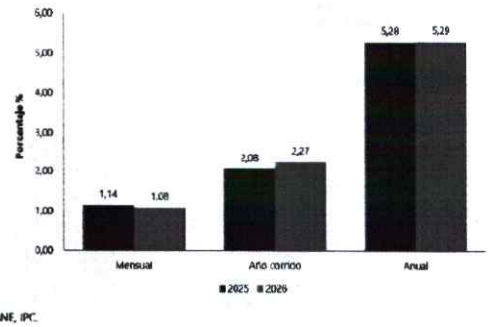


Fuente: DANE, IPC.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2025 - 2026

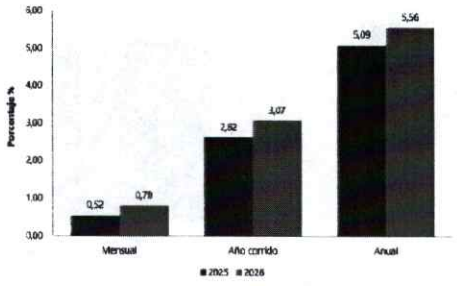


Fuente: DANE, IPC.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Marzo 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Marzo 2025 - 2026

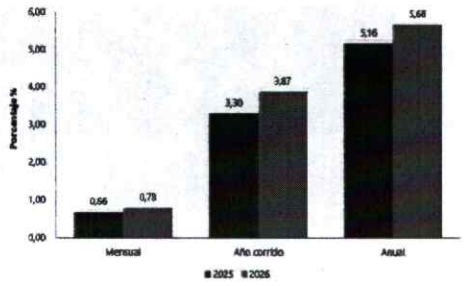


Fuente: DANE, IPC.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2025 - 2026

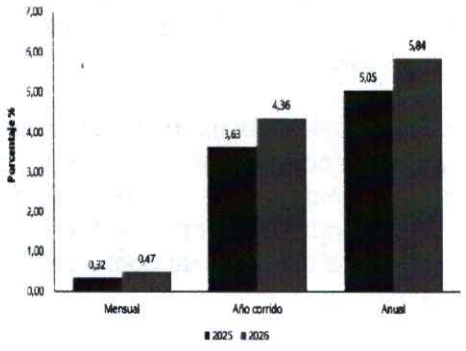


Fuente: DANE, IPC.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Mayo 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Mayo 2025 - 2026

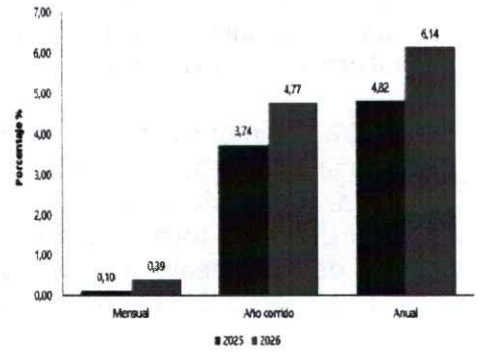


Fuente: DANE, IPC.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Junio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026

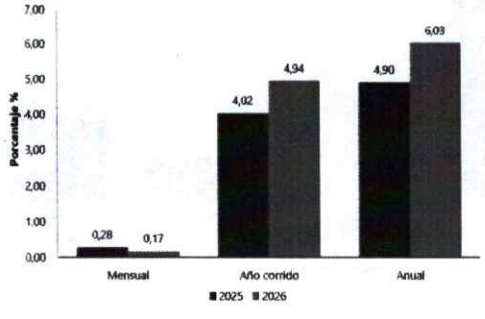


Fuente: DANE, IPC.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2025 - 2026

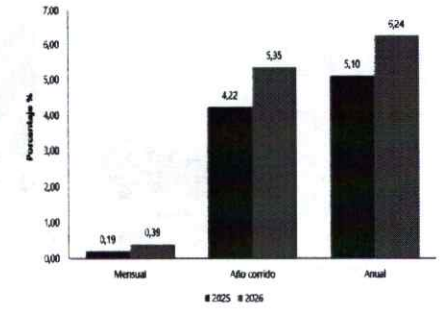


Fuente: DANE, IPC.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Variación Mensual IPC 2026								Promedio Total Enero - Agosto 2026
ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26	jul-26	Ago-26	
1,18	1,08	0,78	0,78	0,47	0,39	0,17	0,39	**5,24**

Para determinar los valores unitarios una vez que las actividades no varían de la ejecución vigencia 2025, frente a la vigencia actual, se toman los valores determinados por medio de la oferta económica presentada en proceso de menor cuantía donde se obtuvieron los precios unitarios del contrato PS-GCT.2.7.25-1393 del 03 de octubre de 2025, y se realiza el incremento de IPC culminada la vigencia 2025 correspondiente a 0,34% e incremento para la vigencia 2026 comprendido de los meses de enero a agosto que corresponde a 5,24 % de acuerdo a boletines técnicos emitidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Obteniendo los siguientes resultados para la vigencia 2026:

				Presupuesto	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**NUMERO DE HORAS**	**CANTIDAD**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1	Capacitación Brigada Clase 1: Módulos: Normatividad (4 Horas), Administración de Emergencia (6 Horas), Articulación de la brigada con el cuerpo de Bomberos (2 Horas), Manejo de plan de evacuación y Plan de Emergencias (3 Horas), Riesgos de Seguridad de los Brigadistas (2 Horas), Comportamiento del Fuego (4 Horas), Métodos, agentes y equipos de Extinción (4 Horas), Extintores portátiles bajo la normatividad nacional e internacional (4 Horas), Evacuación y transporte de pacientes (8 Horas), Procedimiento operativo normalizado (4 Horas).	41	1	$5.912..480,00	**$5.912.480,00**
2	Capacitación mangueras y accesorios para el control de incendios	6	1	$1.071.637,00	$1.071.637,00
3	Capacitación Chorros contraincendios.	6	1	$1.071.637,00	$1.071.637,00
VALOR TOTAL				**$8.055.754,00**	**$8.055.754,00**

El estudio de mercado se encuentra en documento anexo al presente estudio.

5.2. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

Una vez conocida la necesidad y de identificar el bien o servicio a contratar, la Entidad se vio en la necesidad de analizar tres (3) Áreas o Aspectos (Aspectos Generales, Estudio de la Oferta y Estudio de la Demanda), los cuales pueden tener un alcance Local, Regional, Nacional o Internacional. Dependiendo del proceso de contratación que se vaya a llevar a cabo.

5.2.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

La Entidad una vez revisado los aspectos generales del mercado del Bien o Servicio que se quiere contratar, analizó los siguientes contextos, (Económico, Técnico y Regulatorio).

5.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA.

¿Quién presta el servicio de capacitación de Brigadistas?

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villavicencio	Cra 29/ Av. Alfonso López, Villavicencio, Meta
Defensa Civil Colombiana Seccional Meta	Calle 18ª No. 33-137 Barrio El Nogal
SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA BETHEL S.A.S	Carrera 19 A Este No. 21- 22 Sur. Villavicencio – Meta
SAC EMPRESARIAL S.A.S.	Calle 15 a No. 01-57 Sector Terminal
LLANO ALTURAS JD	Calle 35 N° 29-09 Centro.
CRUZ ROJA COLOMBIANA	Carrera 23 # 73 - 19 Bogotá
SAFE MODE	Tienda Virtual Carrera 4 # 10A-33 Office 401 La Calera, Cundinamarca - virtual@safemode.com.co

5.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En relación con la demanda de este tipo de contratación por parte de las Entidades Estatales Colombianas, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena "CORMACARENA" identificó los procesos de contratación señalados en el cuadro así:

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CORPORACIÓN

VIGENCIA	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD	ESTADO DEL CONTRATO
2025	MC-012-2025	CAPACITACION EN BRIGADAS DE EMERGENCIAS PARA EL GRUPO DE FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS QUE INTEGRAN LAS SEDES Y REGIONALES DE LA CORPORACION	$7.630.000	Mínima Cuantía	Terminado
2024	MC-025-2024	CAPACITACIÓN EN BRIGADAS DE EMERGENCIAS PARA EL GRUPO DE FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS QUE INTEGRAN LAS SEDES Y REGIONALES DE LA CORPORACIÓN	$6.911.000	Mínima Cuantía	Terminado
2022	CD-1152-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y REENTRENAMIENTO PARA LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA CORPORACIÓN	$3.650.000	Contratación Directa	Terminado
2020	PS-GCT.2.7.20-717	PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO EN LOS CONOCIMIENTOS EN BRIGADAS DE EMERGENCIAS.	$5.367.000	Contratación Directa	Terminado

ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES

VIGENCIA	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD	NUMERO DEL PROCESO

2024	PN DIBIE MIC 042 2024	CAPACITACIÓN EN BRIGADAS DE EMERGENCIA PARA LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN LOS DIFERENTES PUNTOS DE SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL	$79.462.369	Mínima Cuantía	Terminado
2023	OPS-138/2023	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CERTIFICADA DE BRIGADAS DE EMERGENCIA, RECARGA, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE EXTINTORES Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.	$2.886.000	Régimen Especial	Terminado
2023	PN MEPOY MIC 034 DE 2023	SERVICIO DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE CONFORMA LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN Y DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA	$16.000.000	Mínima Cuantía	Terminado

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (art. 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.3.2 Decreto 1082/15).

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación, específicamente en desarrollo de lo previsto en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la propuesta ganadora será la que como resultado de la evaluación obtenga el menor precio ofertado.

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, el proponente deberá presentar el formulario de la propuesta económica, donde incluya en detalle cada uno de los servicios a suministrar por parte del contratista.

Adicionalmente, debe señalar el valor unitario de cada actividad, el IVA si lo hubiere y el valor total. La propuesta económica no deberá superar el presupuesto oficial dispuesto en la presente modalidad de contratación. El valor de la propuesta deberá presentarse en el formulario adjunto para el efecto, en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo con las normas vigentes.

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor registrado en la oferta económica discriminando en el formulario de la invitación, tomando como ciertos los precios unitarios ofertados para cumplir la sumatoria del valor total del objeto contractual; si de tal operación resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará como definitivo para la evaluación y contratación, el valor resultante de la verificación. Se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial.

Igualmente, se verificará aritméticamente la propuesta, se revisará que su valor no sea superior al presupuesto oficial total.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la Corporación se abstendrá de limitar el valor de la propuesta económica respecto al presupuesto oficial, para garantizar una mayor participación y competencia en el precio. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique el valor por actividad, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

LA CORPORACIÓN procederá a evaluar la propuesta presentada y habilitada a quién de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
1. Aspectos Jurídicos	Cumple / No Cumple
2. Aspectos Técnicos y Experiencia	Cumple / No Cumple

Una vez evaluadas las propuestas, se organizarán por valor de forma descendente con el fin de iniciar la verificación de los requisitos mínimos habilitantes a la oferta de menor precio ofrecido. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En consecuencia, de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015 y el DECRETO 1860 DEL 2021 que modifico y adiciono el decreto 1082 de 2021 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía", los requisitos habilitantes para participar en la presente convocatoria, son los siguientes:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES:

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 podrán participar en el presente proceso de Contratación de Mínima Cuantía, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto se halle comprendido el del objeto del presente proceso de contratación y además cumpla con todos los requisitos exigidos.

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

Los proponentes con la propuesta, deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnicos; la oferta debe remitirse en papel membreteado de la empresa y contendrá la Razón Social, NIT, No. de teléfono, No. de telefax, Dirección, y acompañarse de los siguientes documentos.

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA -(Anexo No 1)**: Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende que el oferente acepta todos los términos y condiciones establecidos en la presente invitación.

2. **CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO**

Personas Naturales:
Registro Mercantil: Mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil del mismo, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil del oferente esté directamente relacionada con el objeto del proceso de selección, es decir la prestación de servicios de capacitaciones, de manera que la misma le permite celebrar y ejecutar el contrato. El proponente debe tener como mínimo un (1) año de constitución y antigüedad debidamente inscrito en la cámara de comercio, (Certificado de Matricula de Persona Natural / Certificado de Existencia y Representación Legal - Persona Jurídica).

Personas Jurídicas:
Certificado de existencia y representación legal: Con fecha de expedición no mayor a (30 días). Así mismo, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión el órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; y acreditar que dentro del objeto social contemple actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección, es decir la prestación de servicios de capacitaciones, de manera que la misma le permite celebrar y ejecutar el contrato. Considerando que el certificado se emite por las Cámaras de Comercio en forma electrónica, la entidad validará el contenido del mismo. El proponente debe tener como mínimo un (1) año de constitución y antigüedad debidamente inscrito en la cámara de comercio, (Certificado de Matricula de Persona Natural / Certificado de Existencia y Representación Legal - Persona Jurídica).

3. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE**- Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar oferta o para contratar o comprometer a la sociedad debe anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la oferta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en consorcio o unión temporal.

4. **COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)** - expedido por la DIAN de la persona natural, de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. Deberá estar actualizado y las actividades económicas registradas deben ser congruentes con el proceso objeto de la presente convocatoria, la fecha de generación del documento no debe ser superior a (30) días.

5. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** – De la persona natural; del representante legal de la persona jurídica; de los miembros del consorcio o unión temporal en los términos anteriores, según sea el caso.

6. **DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR** - De la persona natural; del representante legal de la persona jurídica; de los miembros del consorcio o unión temporal en los términos anteriores, según sea el caso, siempre y cuando se cuente con la edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.

7. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS**. Los cuales deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Estos requisitos serán objeto de verificación directa por parte de la entidad a través de las páginas Web. (www.procuraduria.gov.co), (www.contraloria.gov.co) y www.antecedentes.policia.gov.co, respectivamente.

8. **ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

 PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

 Este documento deberá estar acompañado de la copia de la cedula de ciudadanía del contador o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y antecedentes disciplinarios profesionales.

 Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

 PERSONAS NATURALES: Deberá anexar comprobante de afiliación o planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social o certificado de Pago de la Planilla correspondiente.

9. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** - El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el (Anexo No. 4), en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado – documentos del proceso. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe

estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

10. **ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM** - El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente de persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

11. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES SEXUALES** - El proponente deberá allegar con su propuesta el certificado expedido por la policía Nacional de Colombia en el cual se acredite que no presenta antecedentes sexuales. De igual forma, deberá presentar autorización para la consulta verificación de estos antecedentes por parte de CORMACARENA (Anexo 8). El certificado deberá ser expedido para el proponente de persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica.

12. **FORMATO DE BIENES Y RENTAS Y DE REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019:** El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral, de la persona natural; de la persona jurídica; o de los miembros del consorcio o unión temporal.

13. **DECLARACION DE QUE LA PERSONA NATURAL O LA JURIDICA Y SU REPRESENTANTE NO SE ENCUENTRAN INCURSOS EN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

Parágrafo primero: Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro, (ESAL), deberán anexar certificado vigente de inspección, vigilancia y control expedido por autoridad competente.

Parágrafo segundo: En el caso de consorcios se establecerá documento de constitución, términos y extensión de la participación de los miembros, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la Entidad. Deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes (si son personas jurídicas). Los consorcios y uniones temporales designarán en el respectivo acto de Constitución la persona que los representará para todos los efectos.

6.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

EXPERIENCIA: El proponente debe acreditar experiencia en un (1) contrato cuyo objeto o desarrollo de actividades esté relacionado con "Capacitación de Brigadistas", con un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, el cual deberá estar ejecutado, terminado y liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior, deberá acreditarse mediante documento expedido por la Entidad Contratante, el cual debe indicar como mínimo lo siguiente: objeto del Contrato, valor ejecutado y facturado, año de suscripción, fecha de inicio y terminación o liquidación; igualmente podrá acreditarse con actas de liquidación con las cuales se obtenga la información anterior.

Se deberá acreditar la experiencia de NATURALEZA PUBLICA mediante certificación de la entidad pública contratante, que permita identificar todos los aspectos requeridos para su evaluación y validación, o también mediante copia del contrato con su respectiva acta de terminación y Acta de Liquidación.

Se deberá acreditar la experiencia de NATURALEZA PRIVADA, además de los anteriores documentos, con los soportes alusivos a (FACTURAS, COMPROBANTE DE PAGO, COPIA DEL CONTRATO U ORDEN DE SERVICIOS, ACTA DE LIQUIDACION, ACTA DE CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA) se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada. Si el contrato se encuentra en ejecución deberá presentar copia de la respectiva certificación o actas parciales de ejecución.

NOTA: Conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará en el presente caso la capacidad financiera del oferente.

REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES:

- ✓ ***Certificación Centro de Formación***: El oferente deberá acreditar documento de reconocimiento como centro de formación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios expedido por la Dirección Nacional de Bomberos.
- ✓ ***Personal Mínimo Requerido:*** El proponente deberá contar con personal mínimo requerido para la prestación del servicio desde el inicio de ejecución del contrato hasta su terminación, por lo que deberá garantizar el siguiente personal:

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

PERFIL	CARGO	EXPERIENCIA	CANT.	DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR
Profesional en Salud Ocupacional	Coordinador - Instructor	3 años de experiencia especifica relacionada con el objeto del contrato	1	✓ Hoja de vida ✓ Documento de identificación legible ✓ Certificación definición situación militar (hombres menores de 50 años) ✓ Diploma y /o acta de grado bachiller ✓ Diploma y /o acta de grado Profesión ✓ Resolución de licencia de prestación del servicio de la secretaria de salud. ✓ Certificaciones laborales donde se detalle el objeto, fecha de inicio y fecha de finalización, funciones. ✓ Certificación del curso en sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST mínimo (50) vigente y/o su actualización a (20) horas. ✓ Certificado curso y/o diplomado en docencia para la educación superior. ✓ Antecedentes disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas Correctivas RNMC (no mayor a 30 días) ✓ Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – Redam (Ley 1918 de 2018) ✓ Autorización y certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) ✓ Carta de compromiso firmado para la ejecución del contrato.
Auxiliar de enfermería	Instructor	3 años de experiencia especifica relacionada con el objeto del contrato.	1	✓ Hoja de vida ✓ Documento de identificación legible ✓ Certificación definición situación militar (hombres menores de 50 años) ✓ Diploma y /o acta de grado bachiller ✓ Diploma y /o acta de grado Profesión ✓ Certificación acreditación del ReTHUS ✓ Certificaciones laborales donde se detalle el objeto, fecha de inicio y fecha de finalización, funciones. ✓ Certificado curso y/o diplomado en docencia para la educación superior. ✓ Antecedentes disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas Correctivas RNMC (no mayor a 30 días) ✓ Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – Redam (Ley 1918 de 2018) ✓ Autorización y certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) ✓ Carta de compromiso firmado para la ejecución del contrato.

NOTA 1: Para acreditar la educación profesional se revisará de acuerdo al artículo 2.2.2.3.3. del Decreto 1083 de 2015. *Certificación Educación Formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados*

anteriormente. En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.
De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, y las normas que la modifiquen o sustituyan.

NOTA 2: El proponente deberá anexar carta de compromiso del personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto contractual.

6.1.3. CAPACIDAD ECONÓMICA:

El posible oferente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos, so pena de ser la propuesta RECHAZADA económicamente. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la corporación no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos, que implique la ejecución del contrato y no deberá superar los valores unitarios establecido en el estudio de mercado.

Cuando el proponente no cumpla con los parámetros económicos objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En caso de Mipymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

Nota 2: para verificar la experiencia, deberá allegarse copia del contrato, con copia del acta de final del contrato. En caso de contratos privados deberá allegarse: copia del contrato, acta de recibo de obra y certificación de cumplimiento del contrato, adicionalmente deberá anexarse copia de la respectiva licencia de construcción donde figure como constructor responsable el proponente, así como la factura y los respectivos comprobantes de pago.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.
Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del

cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Referir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8 del presente artículo.
 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, RIESGO es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, es así que *"La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos"*.

De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se allega en documento anexo el análisis de Riesgos para el presente Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011, y el manual de Colombia Compra Eficiente Así:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual
ESPECÍFICO	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

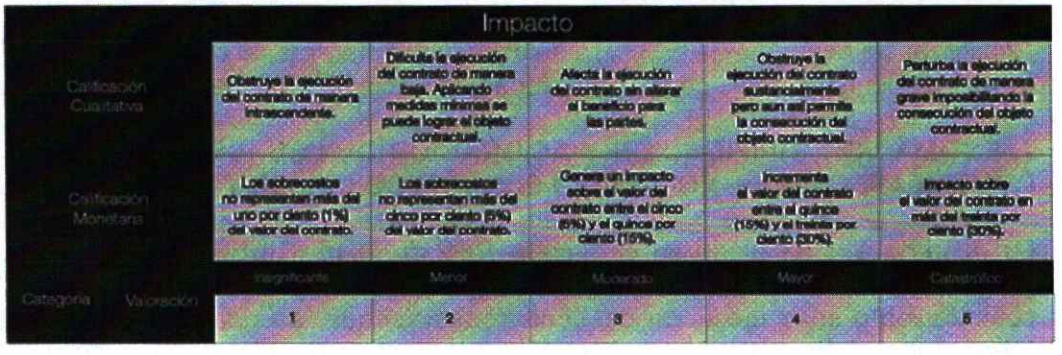
- FUENTE DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN.
Interno	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal. (Reputacional, tecnológico).
Externo	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

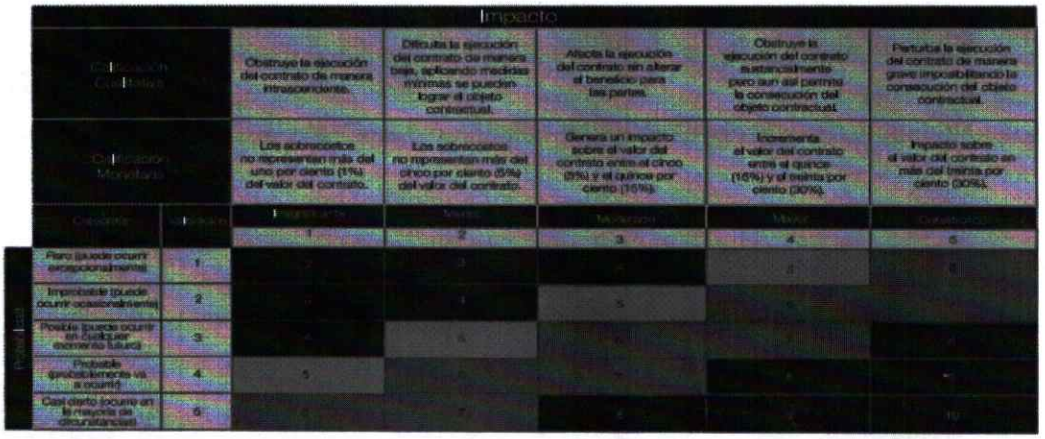
- Probabilidad del Riesgo

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Futuro)	3
	Probable (Probablemente va a Ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO



-VALORACIÓN DEL RIESGO



-CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Se anexa MATRIZ DE RIESGOS contemplados para el presente proceso contractual.

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad del Riesgo (del 1 al 5)- Raro(1) - casi cierto (5)	Impacto del Riesgo (del 1 al 5)- 1 Insignificante- 5 catastrófico	Valoración del riesgo	categoría (riesgo bajo/2,3,4,) - riesgo extremo (8,9,10)	? A quien se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución del contrato?	Persona o División responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

General	General	Específico	General
Externo	Interno	Interno	Interno
Planeación	Planeación	Planeación	Planeación
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
El Estudio De Mercado No Identifica Claramente Aspectos De Oferta Y Demanda Del Servicio En La Región	El Proceso De Contratación No Garantiza La Transparencia, Equidad Y Competencia Para Los Proponentes	Inadecuada Modalidad De Contratación Para El Servicio Previsto	Riesgo De Colusión
Aplicación Del Estudios De Mercado Que No Obedecen A Las Condiciones De La Región	Desconfianza Y Falta De Credibilidad En La Institución	Implicaciones Jurídicas Para La Entidad	Se Pone En Riesgo La Celebración Del Contrato
3	2	1	3
4	5	5	4
7	7	5	7
Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Entidad Contratante	Entidad Contratante	Entidad Contratante	Entidad
Estudio De Mercado Con Mayor Alcance (País)	Publicación Secop Y Página Web Entidad Contratante	Revisión Jurídica	Revisión En Etapa De Análisis Del Sector
2	1	1	Raro
2	1	1	Menor
4	2	2	3
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Bajo
SI	SI	SI	SI
Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Fase Precontractual	Fase Precontractual	Fase Precontractual	Etapa Precontractual
Fase Precontractual	Fase Precontractual	Fase Precontractual	Fecha Final Del Contrato
Muestreo Aleatorio	Muestreo Aleatorio	Muestreo Aleatorio	Revisión De Estudio De Mercado
Fase Precontractual	Fase Precontractual	Fase Precontractual	N/A

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 338-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

Cormacarena

Específico	Específico	Específico	General
Externo	Interno	Interno	Externo
Selección	Contratación	Selección	Planeación
Económico	Operacional	Operacional	Operacional
Se Presentan Ofertas Artificialmente Bajas	No Se Presentan Las Garantías Requeridas O Éstas Se Presentan Tarde	Selección De Oferentes Que Se Encuentren Incursos En Inhabilidad	Riesgo De Entrega De Unidad De Archivo Defectuoso O Que No Cumpla Con Las Características Técnicas Requeridas
Se Pone En Riesgo El Proceso De Selección Y El Cumplimiento De Las Obligaciones Contractuales Del Contrato, En Caso De	Retraso En El Inicio De La Ejecución Del Contrato	Implicaciones Jurídicas Para La Entidad	No Cumpla Con Las Expectativas De La Entidad
2	2	1	2
3	2	5	5
5	**4**	**6**	**7**
Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Contratista	Contratista	Entidad Contratante	Entidad Contratante
Tener Un Estudio De Mercado Claro, Como Herramienta Para Solicitar Aclaraciones En Caso De Presentarse Ofertas Artificialmente	Aclarar Requisitos, Requerimientos Y Especificaciones Del Contrato	Verificación De Los Reportes Realizados A La Cámara De Comercio	Revisión En Supervisión
1	1	1	1
1	1	1	1
2	2	2	2
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Si	Si	Si	Si
Proponente	Contratista	Entidad	Entidad
Fase Precontractual	Fase Contractual	Fase Precontractual	Fase Contractual
Fase Precontractual	Fase Contractual	Fase Precontractual	Fase Contractual
Analizando El Mercado Y Precios Ofertados	Verificación De Las Pólizas Exigidas	Muestreo Aleatorio	Muestreo Aleatorio
Evaluación De Propuestas	Fase Contractual	Fase Precontractual	Fase Contractual

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

Específico	General	General	Específico
Interno	Interno	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Contratación
Operacional	Operacional	Social	Operacional
Accidentes De Trabajo Y Enfermedades Profesionales	Mayor Extensión En La Duración Del Contrato	Cambio En Las Condiciones Sociales Que Impacten La Ejecución Del Contrato	Qué No Se Firme El Contrato
Se Incurra En Sanciones Por Parte Del Ministerio De Protección Social	Incumplimiento De Metas Y Sobrecostos	Retraso Para Dar Cumplimiento Al Servicio Establecidos En El Contrato	Perjuicio En El Cumplimiento De Metas Y Reinicio Del Proceso Precontractual Que Redunda En Retrasos Para La Entidad
1	3	2	1
1	2	3	5
2	5	6	
Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Contratista	Contratista	Entidad Contratante	Entidad / Contratista
Pago Oportuno De Seguridad Social Integral Y Brindar Capacitaciones Respectivas Por	Evaluación Y Seguimiento De Avance Del Contrato	Revisar El Proceso Adelantado	Revisión De Las Garantías Exigidas En Los Pliegos
1	2	2	1
1	1	2	1
2	3	4	2
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Si	Si	Si	Si
Contratista	Contratista	Entidad	Contratista
Fecha De Inicio Del Contrato Resultante	Fase Contractual	Fase Contractual	Fase Contractual
Fecha De Terminación Del Contrato Resultante	Fase Contractual	Fase Contractual	Fase Contractual
Contratista, Quien Debe Cubrir El Riesgo Conforme Al Sistema De Protección Social	Muestreo Aleatorio	Muestreo Aleatorio	Muestreo Aleatorio
Mensual	Fase Contractual	Fase Contractual	Fase Contractual

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

General	Externo	Ejecución	Económico	Afectación Del Equilibrio Económico De La Entidad	Desequilibrio Económico - A Quien El Contratista Podrá Llevar A Un Punto De Pérdida	5	2	7	Riesgo Alto	Contratista	Calidad Del Servicio Adquiridos	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Fecha De Inicio Del Contrato Resultante	Fecha De Terminación Del Contrato Resultante	Solicitando Estrictamente Lo Requerido En El Contrato	En La Etapa De Ejecución Del Contrato
General	Externo	Ejecución	Económico	Afectación Del Equilibrio Económico Del Contratista	Desequilibrio Económico - A Quien La Entidad Podrá Llevar A Un Punto De Pérdida	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Verificación De Impuestos Actuales, Obligaciones Claras A Ejecutar Y Suministrar Por Parte Del Contratista Y Análisis Del	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Fecha De Inicio Del Contrato Resultante	Fecha De Terminación Del Contrato Resultante	Solicitando Estrictamente Lo Requerido En El Contrato	En La Etapa De Ejecución Del Contrato

14. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURTIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El (La) contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1,2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare, los siguientes riesgos:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el 5% de valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

15. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales M-MACPC-012, las Entidades Estatales no es necesario realizar el análisis para determinar si el proceso está o

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

no sujeto a un Acuerdo Comercial, ya que para los Procesos adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, estos no aplican.

Por medio de la presente, certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito, ha elaborado el estudio previo reglado por la Ley 80 de 1.993 Ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015.

QUIEN SOLICITA

DORIS AGUILERA ENCISO
Profesional CPS Gestión Humana

QUIEN AUTORIZA

ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO
Subdirección Administrativa y Financiera

QUIEN ELABORÓ

Erika Pulido Rada
Profesional CPS Subdirección Administrativa y Financiera

Revisión Jurídica Modalidad de Selección.
Oficina de Contratación

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105